



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito.
Medellín, 30 de junio de 2022.**

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Luis Fernando Henao Acevedo.
Ejecutada	Fajardo Williamson S.A. y Hernán Jurado.
Radicado	2016-750
Auto de Sustanciación	746
Asunto	Requiere a la parte ejecutante

Visto lo actuado en el proceso, se observa que la última actuación en el mismo data del 20 de febrero de 2018, y que desde esa fecha la parte ejecutante no ha mostrado interés alguno en el proceso; por lo cual se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, indique si es de su interés continuar con la ejecución, de no hacerlo se entenderá que no le interesa continuar con la ejecución y que desiste de la misma.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 094 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 5 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario